

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DEL CUAL, DERIVADO DE LA VACANTE GENERADA, SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍA BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, HIDALGO PARA EL PERIODO 2020-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución, 24, fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el Órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. En virtud de lo anterior, con fecha ocho de septiembre del año 2020 mediante Acuerdo IEEH/CG/047/2020 se aprobó el registro de la planilla de candidatos y

CONSEJO GENERAL

candidatas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la renovación del Ayuntamiento de Acatlán del Estado de Hidalgo, celebrada el 18 de octubre de 2020.

4. Bajo ese esquema de ideas, el 26 de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/348/2020 relativo a la asignación de sindicaturas de primera minoría y regidurías por el principio de representación proporcional para la integración de diversos ayuntamientos de la Entidad incluyendo Acatlán, Hidalgo, de conformidad con la votación obtenida en la Jornada Electoral del 18 de octubre de 2020, en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

5. Es así que, en el Acuerdo en comento se aprobó de la designación de la primera regiduría al C. Pasiano Francisco Barranco Islas y en la segunda regiduría Yessica Olvera Pérez por el principio de Representación Proporcional, en el Ayuntamiento del Municipio de Acatlán, Hidalgo.

6. En fecha 12 de abril de 2024 se giró oficio IEEH/SE/0746/2024 al Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo en seguimiento al escrito de petición PMAH/0044/2024 firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio antes referido, con la finalidad de requerir información de la situación que guarda la vacante de una regiduría.

7. En fecha 28 de abril de 2024 se recibió Oficio PMA/DPM/0068/2024, mediante el cual remiten documentación y constancias de notificación realizadas al ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas. De igual manera remiten documento ingresado por el ciudadano Alfredo Licona Muñoz de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual hace del conocimiento que está imposibilitado por cuestiones laborales y personales para ocupar el cargo de Regidor en el Ayuntamiento de Acatlán.

8. En fecha 28 de junio de 2024 se recibió el Oficio número PMA/DPM/0149/2024, por parte del Ayuntamiento para aclarar que, mediante acta de cabildo de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó que las notificaciones pueden realizarse por vía electrónica a los integrantes del H. Ayuntamiento, razón por la cual se tiene certeza que las notificaciones realizadas en su momento al ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas fueron practicadas legalmente y en consecuencia es posible emitir el presente acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. El Consejo General de este Instituto Electoral es competente para aprobar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracciones I y XXV, 210, 211, 212 del Código Electoral.

Motivación

10. De conformidad con el artículo 211 fracción II del Código Electoral el cual establece que corresponde al Consejo General asignar las regidurías de Representación proporcional de los Ayuntamientos de la Entidad, conforme al orden en que aparezcan en la planilla registrada por los partidos políticos y planillas de candidaturas independientes, comenzando con la persona candidata a la Presidencia Municipal y sindicaturas.

11. Asimismo, dispone que en los municipios donde hay Sindicatura de primera minoría, asumirán su cargo, dejando libre el lugar a las personas candidatas a regidurías registradas en el orden correspondiente, respetando la paridad de género. En los municipios que no tienen la figura de sindicatura de primera minoría, las candidaturas a sindicaturas podrán participar en la asignación de regidurías. Y finalmente dispone que si faltare alguna persona propietaria será llamada la respectiva persona suplente; y en ausencia de ambas, será llamada la siguiente fórmula en el orden de la planilla registrada, respetando la paridad de género, es así que, en el caso que nos ocupa que derivado de Oficio PMA/DPM/0068/2024 signado por la L.A.E. Elizabeth Vargas Rodríguez en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acatlán, Hidalgo, mediante el cual remite los anexos que hacen constar que al ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas se le solicitó compareciera a las sesiones de fechas 22 de enero de 2024, (reanudación de la diversa sesión del 18 de diciembre del año anterior) 26 de enero, 9 de febrero y 23 de febrero del año 2024.

12. De igual manera informa que el escrito ingresado por el ciudadano Alfredo Licona Muñoz de fecha 05 de marzo del año en curso, por el cual manifiesta que está imposibilitado por cuestiones laborales y personales para ocupar el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo, mismo que adjunta copia de la credencial de elector y se acompaña de constancia por el cual ratifica de manera

CONSEJO GENERAL

fehaciente su voluntad ante la Fe del Secretario General Municipal ciudadano Zenón Víctor Hugo Gómora Pérez.

13. En ese sentido, se considera procedente la asignación como regidores propietario y suplente por el principio de Representación Proporcional a las personas aprobadas mediante Acuerdo IEEH/CG/047/2020 en las candidaturas de la planilla del Partido Revolucionario Institucional en la fórmula encabezada por el Ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas y Alfredo Licona Muñoz, considerando a las personas propietaria y suplente siguientes en el orden de la planilla registrada, y para tal efecto se deberán expedir las constancias de asignación para las regidurías propietaria y suplente por el principio de Representación Proporcional a favor de quienes resulten elegibles, siendo en este caso a los ciudadanos ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ propietario y EDGAR AVILES ORTEGA suplente.

14. Lo anterior derivado de la vacante en la Regiduría, generado por la licencia del ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas y ante la negativa de ocupar el cargo del ciudadano Alfredo Licona Muñoz en su calidad de suplente.

15. Consecuentemente, se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral:

- a. Entregue las constancias de asignación como Regidor propietario por el principio de Representación Proporcional al ciudadano ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ y al ciudadano EDGAR AVILES ORTEGA suplente para integrar el Cabildo de Acatlán, Hidalgo.
- b. En el ámbito de sus atribuciones, notifique lo aprobado en el presente, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, conforme a lo estipulado en el artículo 66 fracción XXV del Código Electoral, así como al Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional a favor de los ciudadanos ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ y EDGAR AVILES ORTEGA, propietario y suplente respectivamente en el Cabildo del municipio de Acatlán, Hidalgo, lo anterior por las consideraciones vertidas en el estudio de fondo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida las constancias de asignación correspondientes a favor de los ciudadanos señaladas en el punto

CONSEJO GENERAL

anterior y notifique al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional, motivo de este instrumento.

TERCERO. Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese inmediatamente el contenido del presente acuerdo al Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo 16 de agosto de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**